

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 13 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero trece (13) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HENRY BOHORQUEZ PERDOMO
Demandado: ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER
Radicación: 736244089002-2023-00018-00

Asunto: Libra Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90, 430 y 433 del C. G. P., y que el documento (s), aportado(s) a la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 Ibídem, por lo que se.....

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER, para que cumpla con la (s) obligación (es) a favor del HENRY BOHORQUEZ PERDOMO, según acta de compromiso de entrega de inmueble suscrito por las partes de fecha 6 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER que realice la entrega plena de la mejora del bien inmueble identificado en el título ejecutivo, que se encuentra dentro del predio tipo rural, denominado el Tesorito, ubicado en la Vereda Martínez Jurisdicción del Municipio de Rovira, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-37890 y ficha catastral 73624000100020022000, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: LIBRAR EJECUCIÓN por perjuicios en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.=).

QUINTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR POR OBLIGACIÓN DE HACER** de mínima cuantía.

SEXTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho LAURA LUCIA ORTIZ PAVA, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1110570123 de IBAGUÉ y T. P. No. 345270 del C.S.J., como apoderado de HENRY BOHORQUEZ PERDOMO en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez